MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
8 AGO 1972
Exp: N° 4515
M. G. E. - INTENDENCIA

51

**O R D E N A N Z A Nº 1.439.-**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

Exp: 7.644-1971.-
" 045-1972.-
" 1.966-1972.-

**SAN MIGUEL DE TUCUMAN, agosto 4 de 1972.-**

**VISTO:** estas actuaciones por las que la Unión Taximetreros de Tucumán, solicita se incremente en un 40%, la tarifa vigente para el Servicio Público de Taxis, en razón del aumento dispuesto en el precio de los combustibles, por el Superior Gobierno de la Nación y la Ordenanza nº 1.386 del 22-12-1971, por la que se autoriza a partir del 22-12-1971, con carácter de emergencia, un incremento del 25% hasta tanto la Comisión designada por el artículo 3º de la misma, se expida previo estudio, sobre el incremento definitivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que del informe de la Comisión Especial de que se trata, integrada por los señores Contadores Juan U. Chavarría y José Ricardo Olaya, por esta Municipalidad y por el señor Héctor Ramón Lencina, por la Unión Taximetreros de Tucumán, se establece que el costo de explotación del Servicio en cuestión, ha experimentado un aumento para el viaje tipo;

Que asimismo se establece de dicho informe que el incremento que corrresponde, resulta igual al 59,01% sobre la tarifa establecida por la Ordenanza nº 1.252 del 10-2-71, del que se autoriza con carácter de emergencia un 25% por Ordenanza nº 1.386 del 21-12-71;

Por ello; atento a lo que dispone el artículo 59º de la Ordenanza nº 1.365/71 (Servicio Público de Taxis); a lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Legales y a la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto nº 2.742/14 (SSG) de fecha 3 del corriente,

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

Exp:7.644-1971 y ot.-

///-///

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INT.**
**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Fíjase a partir del día 5 del corriente,- la siguiente tarifa para el Servicio Público de Taxis:

1.-Por bajada de bandera.....$a. 0,70

2.-Por cada 120 metros subsiguientes.....$a. 0,10

3.-Por cada 2 minutos de espera hasta 6 minutos.....$a. 0,10

Transcurrido dicho lapso, la tarifa será proporcional a la hora.

4.-Por viaje al Hipódromo, propiedad privada o residencial (adicional).....$a. 0,40

5.-Por servicio dentro del Municipio, por hora.....$a.12,70

6.-Por acompañamiento fúnebre (1ra. categoría) por hora.$a.10.-

Por acompañamiento fúnebre (2da. categoría) por hora.$a. 8,70

Por acompañamiento fúnebre (3ra. categoría) por hora.$a. 7.-

7.-Servicio de casamiento.....Convencional.

8.-Valijas o bultos por cada una de 30x70x40 con la obligación del taxista de cargar y descargar los bultos.....$a. 0,25

**Artículo 2°.-** Acuérdase un plazo de DOCE DIAS HABILES a partir del la fecha de la presente Ordenanza, para que los prestatarios del Servicio Público de Taxis, concurran a obtener de esta Administración Municipal, la pertinente autorización para realizar la modificación del reloj taxímetro conforme a esta Ordenanza y su ulterior sellado.-A sus efectos, la Sección Omnibus y Taxis arbitrará los recaudos del caso.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

fa.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. RENE HUMBERTO MARIA

DR.HORACIO L. GUERINEAU